CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-433-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, diez de mayo del año dos mil diecinueve. Las nueve y treinta y dos minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATEARE, DEPARTAMENTO DE MANAGUA,** de fecha siete de agosto del año dos mil dieciocho, con Referencia: **AB-023-01-2018**, derivado de la revisión a los Ingresos Tributarios percibidos por la Alcaldía Municipal de Mateare, Departamento de Managua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a**) Evaluar el Control Interno aplicado para la recaudación de los Ingresos en materia de tributos de la Alcaldía Municipal de Mateare, Departamento de Managua; **b**) Establecer el cumplimiento de las Autoridades correspondientes en la recaudación de los ingresos en materia de tributos de la Alcaldía auditada; y, **c)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de auditoría de Cumplimiento que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** El Control Interno relacionado a los registros y control de los ingresos tributarios percibidos por la Municipalidad de Mateare, Departamento de Managua, en concepto de impuesto sobre ventas y servicios, se definen de acuerdo a las políticas administrativas de la Municipalidad, excepto por tres condiciones relacionadas con el Control Interno consistentes en: **a)** Manuales de organización y funciones, de

Procedimientos y ordenanzas, están desactualizados; **b)** Los expedientes de los Contribuyentes están desactualizados; y, **c)** Falta de personal para ejercer la fiscalización periódica a colectores y control de pago de impuestos municipales. **2)** Los ingresos tributarios bajo el concepto de impuestos de ventas y servicios se encuentran debidamente soportados, pertenecen a las actividades propias de la comuna y se corresponden con lo reflejado en el informe de Cierre Presupuestario del año dos mil diecisiete presentado al Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM) y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **3)** La Municipalidad cumple relativamente con las leyes, normas y regulaciones aplicables a los procedimientos utilizados por la Dirección de Administración Tributaria en el cobro de los tributos bajo el régimen de impuestos sobre ventas y servicios; y, **4)** No se determinaron servidores ni ex servidores públicos responsables de incumplimientos legales. **POR TANTO:** Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada ley, **RESUELVEN**: **I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATEARE, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, de fecha siete de agosto del año dos mil dieciocho, con Referencia: **AB-023-01-2018**, derivado de la revisión a los Ingresos Tributarios percibidos por la Alcaldía Municipal de Mateare, Departamento de Managua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Municipalidad auditada para los efectos de ley que corresponda, como implementar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Mil Ciento Treinta y Cinco (1,135) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diez de mayo del año

dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese**.

_____

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

_____ _____

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

XCM/FJGG/LARJ
M/López